



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela
No. 110014003024 2022-00677

Accionante: Gloria Marleni Ruda Torres

Accionada: Capital Salud EPS

Ref. Requerimiento Previo Incidente de desacato.

Se advierte que, aunque Capital Salud EPS en documento de 16 de junio de los corrientes, informó el cumplimiento del fallo constitucional emitido por este Despacho el 13 de junio de 2022 (F.03), por su parte la accionante desconoce ese hecho mediante correo electrónico remitido el pasado 28 de junio. Por lo cual, previo a dar trámite al incidente de desacato propuesto, se **RESUELVE:**

1.- Conforme lo prevé el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase a al representante legal de **Capital Salud EPS**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, dé cuenta del cumplimiento de la sentencia proferida el 13 de junio de 2022 por este Despacho.

2.- El exhortado deberá informar quien es la persona directamente responsable de cumplir la referida orden de tutela, así como el nombre de su inmediato superior jerárquico.

3.- Oficiese, advirtiendo que el incumplimiento a un fallo de tutela lo puede hacer acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 52 del referido decreto y que el término para contestar empieza a regir a partir de la fecha en que reciba la comunicación respectiva.

4.- Por secretaría, oficiese a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Cámara de Comercio respectiva, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio pertinente, remita certificado de existencia y representación legal de Capital Salud E.P.S, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

MCPV